



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 03 de octubre de 2025, a las 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Licencia Concejal Yeza
2. Lectura y aprobación de actas, Sesión Ordinaria del 04/09/2025, Sesión Especial del 10/09/2025, Sesión Ordinaria del 19/09/2025

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente N° 4123-1221/2025 Cpo. 1 - Planificación de Asociaciones Público-Privado. Proyecto de ordenanza.
4. Expediente N° 4123-0309/2025 Cpo. 1 y 2 - SECRETARIA DE HACIENDA - INICIO ACTUACIONES SUMARIALES. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

5. Expediente Interno N°2825/2025 Cpo.1 - GIMENA OCAMPO SOLICITA REDUCTOR DE VELOCIDAD. Proyecto de comunicación.
6. Expediente Interno N° 2826/2025 Cpo.1 - MORELLO JAUME MANUEL EXCEPCION DE HABILITACION. Proyecto de comunicación.
7. Expediente Interno N° 2265/2018 Cpo. 1 - COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO SAMUDIO S/SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
8. Expediente Interno N° 2823/2025 Cpo.1 - CARILO SWIMMERS AGUAS ABIERTAS. Proyecto de comunicación.
9. Expediente Interno N° 2659/2024 Cpo.1 - SGRO GUILLERMO - HABILITACION FUERA DE ZONA (D.E.). Proyecto de comunicación.
10. Expediente Interno N° 2801/2025 Cpo. 1 - FERRO LUIS ALBERTO SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-2992/2019 Cpo. 1 - ROMANELLO HORACIO JOSE - SOLICITA AUTORIZACION (D.E.). Proyecto de ordenanza.
12. Expediente interno N° 2822/2025 Cpo. 1 - PERFUMO ROCIO ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.
13. Expediente Interno N° 0899/2002 Cpo. 9 - Asociación de Taxis - Solicitan modificación de Ordenanza. Proyecto de comunicación.
14. Expediente Interno N° 2827/2025 Cpo.1 - CARROZZO BARBARA - SU SOLICITUD. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N° 1604/2013 Cpo. 1 y 2 - ASOC. DE SURF Y BODYBOARD PINAMAR - AMPLIACION ORD. 3724/09. Proyecto de ordenanza.
16. Expediente N° 4123-0916/2001 Cpo. 2 - SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS-REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD. Proyecto de resolución.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

17. Expediente N° 4123-0231/2010 Cpo. 1 - Solicita tasa municipal por jubilada PDA N° 9390-4 (D.E.). Proyecto de comunicación.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

18. Expediente Interno Nº 2821/2025 Cpo. 1 - Reyero Osvaldo su solicitud. Proyecto de comunicación.
19. Expediente Nº 4123-0120/2025 Cpo. 1 Alc. 3 - LIC. PRIV. N 12/2025 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MATERIAL DESCARTABLE P/ LA SEC. DE SALUD ANEXO III. Proyecto de ordenanza.
20. Expediente Nº 4123-0472/2025 Cpo. 1 - BAJA DE PATRIMONIO SEGURIDAD EN PLAYA. Proyecto de ordenanza.
21. Expediente Nº 4123-1209/2023 Cpo. 1 - Donacion Cooperadora Hospital de Pinamar. Proyecto de ordenanza.
22. Expediente Nº 4123-0998/2024 Cpo. 1 y 2 - Mercado Regional. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

23. Expediente Interno Nº 1892/2014 Cpo. 1 - CJAL. JUAN OCAMPO - OBSERVATORIO DE LA UNIDAD DE POLICIA DE PREVENCIÓN LOCAL DEL MUNICIPIO. Proyecto de decreto.
24. Expediente Nº 4123-2164/2016 Cpo. 1 - INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. Nº 12 DE LA ORDENANZA Nº 4798/16. Proyecto de comunicación.
25. Expediente Interno Nº 2204/2018 Cpo. 1 - ZONA FRÍA - GAS. Proyecto de resolución.

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

26. Expediente Interno Nº 1931/2015 Cpo. 1 - Escuela Secundaria Nº1 Corbeta Uruguay. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 2 de Octubre de 2025

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1221/25 Cuerpo 1** Caratulado Planificación de Asociaciones Público-Privado, y:

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de dar un destino de uso público y comunitario al inmueble identificado catastralmente como Circ. IV, Secc. V, Mz. 101, Pc. 10, conocido como ex Edificio Cuspin;

Que el ex Edificio Cuspin constituye un inmueble de gran valor estratégico por su ubicación y características edilicias, actualmente desaprovechado, y cuya puesta en valor requiere de una inversión significativa.

Que el Municipio de Pinamar ha experimentado en los últimos años un crecimiento sostenido de su población estable, lo que incrementa las demandas de infraestructura cultural, social, educativa y de salud, generando la necesidad de espacios adecuados que acompañen esta nueva realidad demográfica.

Que las limitaciones presupuestarias propias de la administración municipal hacen inviable, en el corto plazo, la asignación de recursos suficientes para encarar en soledad las obras y el mantenimiento que el edificio requiere.

Que en este contexto, la participación de capital privado se presenta como una alternativa eficaz para acelerar el proceso de recuperación y explotación del inmueble, permitiendo dotarlo de instalaciones modernas, equipamiento y servicios de calidad, en beneficio directo de la comunidad.

Que la cooperación público-privada genera un círculo virtuoso: promueve la creación de empleo local, impulsa la actividad económica, garantiza la sostenibilidad de la inversión y libera recursos municipales que pueden destinarse a otras prioridades sociales.

Que el mecanismo de licitación pública asegura transparencia, igualdad de condiciones entre los oferentes y la posibilidad de obtener proyectos innovadores que aporten valor agregado al desarrollo de la ciudad.

Que es voluntad del Municipio que el destino del inmueble esté orientado a actividades de interés comunitario, educativo, de salud, cultural o social, de manera de asegurar que la concesión no solo signifique la puesta en valor del edificio, sino también un aporte concreto al crecimiento y la integración de la comunidad pinamarense.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el Siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a convocar a Licitación Pública para la concesión de uso, explotación, mantenimiento y puesta en valor del inmueble identificado como Circ. IV, Secc. V, Mz. 101, Pc. 10 (ex Edificio Cuspin).

ARTICULO 2: Apruébese el modelo de pliego enviado por el Departamento Ejecutivo que figura de fojas 12 a 60 del expediente del visto, modificando los artículos 26 y 37 que quedaran redactados de la siguiente manera:

ARTICULO 26: DOCUMENTACION INHERENTE A LA OFERTA ECONOMICA

1.- El oferente deberá efectuar cotizar el Canon Locativo Mensual, en DOLARES ESTADOUNIDENSES o su cotización al tipo de cambio oficial, vendedor del Banco Nación, al momento de presentar la oferta.

2.- El Canon Locativo Mensual no podrá ser inferior a 1240 DOLARES ESTADOUNIDENSES (MIL

DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES) o su cotización al tipo de cambio oficial, vendedor del Banco Nación, al momento de presentar la oferta.

ARTICULO 37: ADJUDICACION

1.- En atención a lo dispuesto en el presente Pliego, el Departamento Ejecutivo decidirá la adjudicación de la Licitación sujeta a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, la cual recaerá sobre la propuesta más conveniente.

Sin que ello implique limitación alguna para la Municipalidad, se considerará más conveniente en principio aquella oferta que, satisfaciendo todos los aspectos indicados en el Pliego, presente la propuesta que satisfaga mejor los intereses de la comunidad, de acuerdo con los parámetros de evaluación establecidos en el plexo normativo de la contratación.

2.- El Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Pinamar, de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal, se expedirá respecto de la aprobación de la adjudicación realizada por el Departamento Ejecutivo.

Se aclara que la no aprobación del procedimiento por parte del Honorable Concejo Deliberante no generará derecho a indemnización alguna y/o reconocimiento de gastos a los oferentes y/o interesados en el procedimiento de selección.

3.- Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola propuesta.

4.- A los oferentes que desistieren de sus propuestas antes de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, se les sancionará con la pérdida de la Garantía de la Oferta, además de las acciones por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

ARTICULO 3: Facultase al Departamento Ejecutivo a realización y publicación de circulares modificatorias.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

CONSIDERANDO:

Que la correcta integración y funcionamiento de la Junta de Disciplina resulta esencial para garantizar el régimen disciplinario de los agentes municipales, asegurando el debido proceso y la continuidad administrativa;

Que el Artículo 42 del CCT N.º 104/2023 limita la participación gremial a una representación específica, lo que ha derivado en dificultades prácticas para la constitución de la Junta de Disciplina;

Que el incumplimiento de un sindicato en designar representantes no puede significar la paralización de un órgano esencial para la Administración, ya que ello otorgaría un poder de veto incompatible con los principios de derecho público;

Que resulta necesario garantizar la amplia participación sindical, permitiendo la convocatoria a todos los sindicatos con personería jurídica que tengan representación en el ámbito del Municipio de Pinamar y/o a agentes municipales de planta permanente.-

Que el Honorable Concejo Deliberante, en el marco de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, está facultado para dictar la normativa necesaria a fin de asegurar el funcionamiento regular de los órganos administrativos;

POR ELLO:

La Comisión de Asuntos Legales en uso de facultades que le son propias, propone el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Suspéndase la aplicación del Artículo 42 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 104/2023, hasta tanto se disponga una nueva regulación definitiva de la integración de la Junta de Disciplina.

ARTICULO 2: Autorícese al Departamento Ejecutivo a constituir la "Junta de Disciplina" de la Municipalidad de Pinamar la que quedará integrada por nueve (9) miembros de la siguiente forma: Por el Departamento Ejecutivo; un (1) Presidente, dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes. Por los sindicatos acreditados por ante la Municipalidad de Pinamar: dos (2) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes.- Dichas designaciones serán efectuadas mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Los miembros de la Junta de Disciplina serán agentes municipales de planta permanente y que revistan la condición de activos al momento de participar en sus deliberaciones.-

ARTICULO 3: El Departamento Ejecutivo deberá notificar fehacientemente la presente ordenanza a las organizaciones sindicales acreditadas ante la Municipalidad de Pinamar, invitándolas para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, designen y propongan dos (2) representantes miembros titulares y dos (2) representantes miembros suplentes.-

ARTICULO 4: Los integrantes que conforman la Junta de Disciplina podrán ser reemplazados a solicitud de cada una de las partes.

ARTICULO 5: La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones.

ARTICULO 6: Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

ARTICULO 7: Apruébese el Procedimiento y reglamentación que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese-

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO Y REGLAMENTACION

ARTICULO 1: - Una vez concluida y formulada la opinión fundada por el Instructor Sumariante, se agregara copia íntegra del legajo del sumariado por intermedio de la Dirección de Personal de la Municipalidad de Pinamar y se elevará las actuaciones en el plazo de dos (2) días a la Junta de Disciplina.- La Junta se expedirá dentro de los diez (10) días, término que no podrá ser prorrogado. La Junta deberá remitir las actuaciones a la autoridad que corresponda para su resolución definitiva, cuando haya producido el dictamen o una vez vencido el término establecido en el párrafo anterior, sin haberse expedido.

ARTICULO 2.- Corresponde a la Junta de Disciplina expedirse sobre las conclusiones de las actuaciones administrativas iniciadas al trabajador que den origen a sanciones disciplinarias, que exijan sumario previo.

ARTICULO 3: - Integración: 1. La Junta de Disciplina estará integrada por un (1) Presidente, cuatro (4) miembros Titulares y cuatro (4) miembros suplentes; designando cinco (5) miembros el Departamento Ejecutivo y los cuatro (4) restantes las asociaciones sindicales. 2. El Presidente y los cuatro (4) miembros (dos titulares y dos suplentes) serán propuestos por el Departamento Ejecutivo. 3. Las Asociaciones Sindicales acreditadas propondrán la totalidad de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Miembros Suplentes. Una vez cumplido con la proposición, se procederá al sorteo por intermedio de la Dirección de Personal y Recursos Humanos de la Municipalidad de Pinamar para integrar los miembros titulares y miembros suplentes por parte de los sindicatos acreditados y que integran la Junta de disciplina.- Definidos los mismos el Departamento Ejecutivo procederá a dictar el correspondiente Decreto integrando la Junta de Disciplina.-

ARTICULO 4: - El Presidente y los miembros de la Junta podrán ser recusados únicamente por alguna de las siguientes causales: a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado civil o segundo por afinidad con alguno de los sumariados o denunciados. b) Ser o haber sido denunciado o acusado por un delito o falta disciplinaria por alguno de los involucrados o denunciados. c) Ser o haber sido denunciante o acusador de! que recusa. d) Tener interés directo o indirecto en el resultado del sumario. e) Tener el Presidente o los demás miembros, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o afines hasta el segundo, pleito pendiente con el recusante. f) amistad íntima con el sumariado o el/los denunciados. g) enemistad manifiesta con el sumariado o el/los denunciados. h) Ser o haber sido tutor o curador del sumariado o del/ de los denunciados. i) Tener comunidad de intereses con el sumariado o los denunciados. j) Ser acreedor, deudor o fiador del sumariado o los denunciados. k) Presidente o miembro de la Junta que se encuentre comprendido en alguna de esas causales de recusación, deberá excusarse de intervenir.

ARTICULO 5: - La Junta de Disciplina requerirá de tres (3) miembros para dar quórum y proceder al tratamiento de las actuaciones. Los dictámenes, resoluciones y observaciones de la Junta de Disciplina se tomarán por mayoría simple de sus miembros presentes. En caso de igualdad de votos, define el Presidente.

ARTICULO 6: - Son Funciones de la Junta de Disciplina: 1. Emitir opinión fundada sobre la procedencia de instrucción de un sumario administrativo. 2. Deberá expedirse en el plazo de diez (10) días. Cumplido el mismo, las actuaciones deberán ser remitidas a la autoridad que ordenó la instrucción del sumario. 3. Los dictámenes en ningún caso serán vinculantes u obligatorios para la autoridad que habrá de dictar el acto administrativo final.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2825/25 Cuerpo 1** caratulado: GIMENA OCAMPO SOLICITA REDUCTOR DE VELOCIDAD ;y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3855** la Sra. Ocampo Jimena, solicita la colocación de un reductor de velocidad en la intersección de las calles Av. Víctor Hugo y Saavedra.

Que en dicho sector se producen reiterados accidentes debido a la velocidad con la que circulan los vehículos.

Que la vecina señala la necesidad de resguardar la seguridad vial, en particular de los niños y familias que utilizan la parada de colectivos ubicada en esa zona.

Que resulta fundamental adoptar medidas preventivas que contribuyan a la reducción de la siniestralidad vial y al ordenamiento del tránsito.

Que es deber del Estado Municipal velar por la seguridad de los ciudadanos y garantizar el adecuado uso de la vía pública.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítense al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe la colocación de reductores de velocidad (lomos de burro o dispositivos similares) en la intersección de las calles Av. Víctor Hugo y Saavedra, con el fin de mejorar la seguridad vial en el sector.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2826/25 Cuerpo 1** caratulado: MORELLO JAUME MANUEL EXCEPCION DE HABILITACION ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3853** el Sr. Morello Jaume Carlos, DNI 23.835.312, solicita una excepción para la habilitación de un salón de fiestas y eventos en un predio de su propiedad, sito en Av. Espora 2923, localidad de Valeria del Mar partido de Pinamar.

Que el solicitante expone que el predio cuenta con características singulares, tales como su superficie equivalente a media manzana (3.885 m²), parque de gran extensión, disponibilidad de todos los servicios básicos, espacios destinados a estacionamiento, recreación y deporte, lo que a su entender justifica la solicitud de excepción.

Que en la nota presentada el solicitante señala los beneficios vinculados a la seguridad, ordenamiento del tránsito, descongestión urbana, aprovechamiento económico y social, así como la potencialidad de uso comunitario del predio.

Que, luego de dar lectura a lo solicitado y realizado el correspondiente análisis, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice y emita un informe sobre la viabilidad de lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítense al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, evalúe y emita un dictamen de viabilidad respecto de la solicitud de excepción presentada por el Sr. Morello Jaume Carlos para la habilitación de un salón de fiestas y eventos, obrante a fs 8 y 9 en el expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2265/18 Cuerpo 1** caratulado: "COMISION DE PLANEAMIENTO - OLIMPO ZAMUDIO S/SU SOLICITUD y:

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 3871, la Sra. Olimpo Zamudio Hilaria solicita renovación de su permiso para la actividad de Kiosco en su domicilio en la Calle Argel N° 1664 de la Localidad de Ostende.

Que la solicitante destaca que la habilitación de dicho comercio es una gran ayuda el sustento de su familia ya que posee 6 hijos y actualmente no cuenta con actividad laboral.

Que luego de que la comisión de Planeamiento diera tratamiento a la nota consideran renovar el permiso precario solicitado.

Que, luego de dar lectura a lo solicitado y realizado el correspondiente análisis, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera pertinente renovar el permiso precario solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras, y Servicios Públicos el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de un (1) año, un permiso de uso precario a la Sra. Hilaria OLIMPO ZAMUDIO para continuar con su actividad comercial de Kiosco en el domicilio sito en calle Argel N° 1664 de la Localidad de Ostende, conforme a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2: El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2823/25 Cuerpo 1** caratulado: CARILO SWIMMERS AGUAS ABIERTAS; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3862** la Sra. Oña Liliana solicita la posibilidad de otorgar un canon para una construcción ecológica destinada a desarrollar actividades para el programa Cariló Swimmers.

Que la peticionante manifiesta que la iniciativa incluye la realización de actividades vinculadas a la prevención del medio ambiente, la promoción de la sustentabilidad y la educación ambiental, en articulación con distintas agrupaciones locales.

Que la solicitante manifiesta lo necesario que resulta contar con un espacio adecuado y autorizado que permita el normal desarrollo de la propuesta, asegurando además el respeto por las normativas urbanísticas y ambientales vigentes.

Que en función de lo presentado y previo análisis de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos se considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice y emita un informe sobre la viabilidad de lo peticionado;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítense al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, analice y emita un dictamen de viabilidad en relación con la solicitud presentada por la Sra. Oña Liliana, obrante fs 8 y 9 en el expediente del visto.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2659/24 Cuerpo 1**, caratulado: SGRO GUILLERMO - HABILITACION FUERA DE ZONA (que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación nro. 4245/2025 de fecha 11 de julio de 2025 este Honorable Cuerpo solicitó al Departamento Ejecutivo: "que a través de las áreas que estime corresponder, dictamine de forma detallada la viabilidad de la solicitud de habilitación por excepción para el inmueble ubicado en calle Del Tridente N.º 1649, Partido de Pinamar, bajo el rubro que se considere adecuado.

Que transcurrido más de 65 días y siendo recibido el interesado en la comisión conforme surge del acta nro. 29, es que se entiende necesario reiterar el pedido de dictamen para poder avanzar sobre lo solicitado por la Sra. Luengo.

POR ELLO:

La comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Este Honorable Concejo Deliberante reitera en todos sus términos la comunicación nro. 4245/2025 y solicita al Departamento Ejecutivo que remita, en un plazo de cinco (5) días hábiles, la información solicitada.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2801/25 Cuerpo 1** , caratulado: FERRO LUIS ALBERTO SU SOLICITUD, y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3791** , el Sr. Luis Alberto Ferro, DNI 14.156.096, solicita la habilitación para la instalación de un comercio destinado al rubro Proveeduría, en el local sito en calle De las Artes N° 120 y Ballenas, Local 5, Edificio Punta Médanos, de la localidad de Pinamar;

Que la fundamentación de dicha solicitud se basa en la premisa de que no existen en la cercanía comercios que ofrezcan servicios similares y que, si bien el C.O.U. vigente admite el rubro minimercado, el interesado manifiesta su intención de incorporar la venta de verdulería y fiambres;

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos consideró oportuno solicitar al Departamento Ejecutivo, mediante **Comunicación N° 4248/25** , que evalúe la viabilidad de lo requerido y emita el dictamen correspondiente;

Que a fs. 33 obra el informe técnico dictado por el Departamento Ejecutivo, en el cual se consigna que el inmueble cuenta con una superficie total de 81 m², resultando insuficiente para la habilitación bajo el rubro Proveeduría (conforme **Ordenanza N° 5778/20**), pero apta en dimensiones para la habilitación como Despensa y Verdulería;

Que luego de ser trabajado y analizado, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos entiende pertinente otorgar lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva para su consideración el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar habilitación comercial bajo el rubro "Despensa y Verdulería" al Sr. Luis Alberto Ferro, DNI 14.156.096, en el inmueble sito en calle De las Artes N° 120 y Ballenas, Local 5, Edificio Punta Médanos, de la localidad de Pinamar, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente, por el plazo de un (1) año a contar desde su promulgación.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2992/19 Cuerpo 1** caratulado "ROMANELLO HORACIO JOSE SOLICITA AUTORIZACION" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la **Nota N° 3884** el Sr. Horacio Jose Romanello DNI: 19.068.651 solicita a este Honorable Cuerpo la renovación del permiso de venta otorgado por la **Ordenanza N° 6748/24** la cual lo autorizaba a vender mates y termos en un punto fijo.

Que lo solicitado responde a que el Sr. Romanello padece una discapacidad motriz y sus oportunidades laborales son casi nulas.

Que el pedido fue analizado en la Comisión de Planeamiento en la que se resuelve otorgar la renovación

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar un PERMISO PARA LA VENTA DE MATES Y TERMOS EN UN PUNTO FIJO (Galería Balmoral) a nombre del Sr. HORACIO ROMANELLO - DNI 19.068.651 por el periodo comprendido desde el 01 de Octubre del 2025 hasta el 30 de Septiembre del año 2026.

ARTICULO 2: La autorización conferida en el Artículo 1 de la presente Ordenanza es de carácter personal e intransferible.

ARTICULO 3: Incorpórese al **Expediente N° 4123-2992/19 Cuerpo 1** la Nota N°3884

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

Expediente Interno N° 2822/25 Cuerpo 1, caratulado: PERFUMO ROCIO ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3867** la Sra. Rocío Natalia Perfumo, DNI 32.968.455, solicita ante este Honorable Cuerpo la reserva de estacionamiento exclusivo por discapacidad en el domicilio sito en calle Calcuta 745, Casa 4, Barrio Suteba, de la localidad de Ostende, para el vehículo particular Fiat Palio Fire 1.4 5P, dominio OUX604.

Que el vehículo en cuestión es de titularidad del Sr. Federico Fieg, DNI 24.530.197, quien se encuentra como acompañante y a cargo de la solicitante en su carácter de persona con discapacidad.

Que la Sra. Rocío Natalia Perfumo acredita su condición mediante Certificado Unico de Discapacidad (CUD) obrante a fs. 10 del expediente del visto.

Que asimismo obra en autos la cédula del vehículo a fs. 12, acreditando dominio y titularidad.

Que por sus reiterados traslados y la necesidad de contar con un espacio seguro de ascenso y descenso vehicular en cercanía a su domicilio, resulta procedente otorgar lo solicitado.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera oportuno otorgar lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorícese al Departamento Ejecutivo, en concordancia con la Ordenanza N° 4759/2016 ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética, en el domicilio sito en calle Calcuta 745, Casa 4, Barrio Suteba, de la localidad de Ostende, para el vehículo particular Fiat Palio Fire 1.4 5P, dominio OUX604, afectado al traslado y movilidad de la Sra. Rocío Natalia Perfumo, DNI 32.968.455.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 0899/02 Cuerpo 9** caratulado: Asociación de Taxis - Solicitan modificación de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3818** el Sr. Portillo Mario Andrés, solicita la adjudicación de una licencia de taxi por discapacidad.

Que luego de las averiguaciones realizadas, se constató que existe una licencia disponible para recuperar, correspondiente a la Licencia N° 1054, tramitada oportunamente en el **Expediente N° 0246/99**.

Que se desconoce si actualmente existe un listado de espera de solicitantes de licencias de taxi lo cual es indispensable a los fines de avanzar con el análisis de la petición.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos considera pertinente solicitar al Departamento Ejecutivo la información correspondiente.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicítense al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas que estime corresponder, informe a este Honorable Concejo Deliberante si existe un listado de espera vigente para la adjudicación de licencias de taxi por discapacidad.

ARTICULO 2: En caso de existir dicho listado, remítase el detalle completo del mismo.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2827/25 Cuerpo 1** caratulado: CARROZZO BARBARA - SU SOLICITUD; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3854** la Sra. Carozzo Ortiz Bárbara solicitó la habilitación de un taller de motos en el inmueble identificado catastralmente como IV-V-138-5 de la localidad de Pinamar.

Que la peticionante notificó a los vecinos sobre la instalación del mencionado taller y acompañó firmas de conformidad.

Que los concejales integrantes de la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos verificaron la situación en el lugar, constatando la conformidad vecinal y las condiciones para el desarrollo de la actividad.

Que, en virtud de lo expuesto, se considera oportuno otorgar una habilitación con carácter excepcional y por el término de un (1) año, a fin de evaluar su funcionamiento en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por vía de excepción, la habilitación de un taller de motos a la Sra. Carozzo Ortiz Bárbara, DNI N° 36.993.276, en el inmueble identificado catastralmente como IV-V-138-5 de la localidad de Pinamar, conforme a los considerandos de la presente, por el plazo de un (1) año a contar desde su promulgación.

ARTICULO 2: El presente permiso será intransferible y solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determine el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1604/13 Cuerpo 2**, caratulado ASOC. DE SURF Y BODYBOARD PINAMAR - AMPLIACION **Ordenanza N° 3724/09** y:

CONSIDERANDO:

Que la asociación civil Centro Cultural Social y Deportivo Agrupación de Surf y Bodyboard de Pinamar por **Decreto N° 0117/06** del Departamento Ejecutivo y subsiguientes otorgara permisos anuales para el desarrollo de escuelas de surf, con el objetivo de promover y fomentar ese deporte con fines educativos.

Que por **Ordenanza N° 3724/09** se le otorgaron a la mencionada asociación, 10 permisos anuales, para el funcionamiento de escuelas de Surf y Bodyboard, habiendo operado el vencimiento de los mismos.

Que mediante la **Ordenanza N° 5580/19** se autoriza al Departamento Ejecutivo a licitar y adjudicar 15 espacios públicos en el frente marítimo del partido para el funcionamiento de escuela de surf y bodyboard por el plazo de 5 años.

Que es necesario realizar una nueva licitación a fin de dar continuación a las escuelas de surf y bodyboard.

Que el municipio, conforme lo exige la Ley Orgánica Municipal, debe reglamentar y fiscalizar debidamente todas las actividades comerciales que se desarrollen en su territorio. Que las actividades que se desarrollen en los espacios públicos que conlleven cierto riesgo, debido a la actividad normal y propia de ciertos deportes, deben tener, además, un exhaustivo control del estado, de modo de garantizar a toda la población su seguridad.

Que Pinamar como ciudad marítima posee un importante capital humano que desarrolla el deporte, por lo que las escuelas, además de explotar el espacio público con la actividad turística y recreativa, realizan la docencia del deporte olímpico.

Que el municipio debe propender a la igualdad entre los diferentes interesados, como principio básico, para que ellos puedan acceder al uso debidamente reglamentado de los espacios públicos de playa. Siendo para ello indispensable acudir a la herramienta administrativa de licitar dichos espacios.

Que el municipio es el responsable legal de todas las actividades que se desarrollen en los espacios públicos, de manera tal que debe guardar todos los recaudos jurídicos que minimicen los riesgos del despliegue de ciertas actividades deportivas acuáticas, particularmente donde estén involucradas personas menores de edad.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a licitar y adjudicar hasta quince (15) espacios públicos en el frente marítimo del partido para el funcionamiento de escuelas de surf y bodyboard, por un plazo de cinco (5) años con un canon base de mil quinientos (1.500) módulos anuales, por cada uno de dichos espacios, pudiendo el Departamento Ejecutivo establecer un plan de cuotas.

ARTICULO 2: Los quince (15) espacios de playa destinados a las Escuelas de Surf y Bodyboard estarán separados entre sí por una distancia no menor a quinientos metros (500 mts) sin excepción.

ARTICULO 3: El pliego de licitación será gratuito, confeccionado por el Departamento Ejecutivo y deberá considerar un sistema de puntaje en función de la actividad, que contemple los siguientes lineamientos: los años de residencia en el Partido de Pinamar, formación y capacitación en la práctica del deporte y los antecedentes de quienes se presenten a licitar (teniendo prioridad las personas que ya hayan sido responsables adjudicatarias de escuelas, siempre y cuando hayan cumplido con las

obligaciones firmadas en la licitación de las mismas). La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión mixta integrada por representantes del Departamento Ejecutivo que este designe y el Cuerpo Deliberativo (un Concejal por cada bloque político). La oferta económica no podrá representar más de un 25% del puntaje a otorgar para evaluar las ofertas.

ARTICULO 4: Podrán participar de esta licitación personas humanas o jurídicas que cumplan con todos los requerimientos legales exigidos en el pliego licitatorio, pudiendo ofertar hasta un (1) único espacio por persona humana o jurídica.

ARTICULO 5: Los responsables adjudicatarios de las escuelas deberán cumplir, previo al inicio de su actividad, con los siguientes requisitos ante la Dirección de Seguridad en Playas:

A-. Contar con un (1) guardavidas profesional en funciones, provisto de elementos de rescate y botiquín de primeros auxilios.

B-. Contar con un instructor capacitado, formado y certificado por las autoridades o instituciones competentes en la disciplina.

C-. Contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros, en resguardo de todos los alumnos y terceros bailistas.

D-. Los espacios contra el sol exigen estructuras básicas de las escuelas, serán de madera sobre pilotes: brindarán sombra, darán privacidad y resguardo a los alumnos, así como también a las personas que trabajen en ellos. Los espacios deberán adecuarse a las necesidades del alumnado y así brindar un mejor servicio, dando la posibilidad en esta nueva etapa de realizar estructuras más funcionales y que atiendan las necesidades básicas: Menos voluminosas, con condiciones climáticas, a los robos, pudiendo guardar elementos deportivos de forma segura. Para esto, deberán tener acceso al agua potable y electricidad (donde la cooperativa prestadora del servicio lo considere viable) , vestuarios públicos (baños) y resguardo (espacios delimitados o cambiadores) para sus alumnos, así como también para el público en general, generando espacios más confortables para el desarrollo de la actividad.

E-. Cada escuela adjudicataria no podrá superar los veinticinco (25) metros cuadrados cubiertos, debiendo el resto de las instalaciones ser móviles, portátiles y conservando el espacio en perfectas condiciones de seguridad, orden e higiene.

F-. Deberán contar con un instructor por cada alumno principiante y/o hasta dos (2) alumnos avanzados.

G-. Las escuelas de surf deberán estar ubicadas en los espacios que se encuentren dentro de la licitación, quedando afuera la posibilidad de escuelas de surf en espacios privados (balnearios, paradores, chiringos).

H-. Garantizar la utilización de tablas blandas para el dictado de las clases.

I-. Protocolo de Seguridad: designar responsabilidades, articular sistema de emergencias con seguridad en playa, ambulancia, balneario más cercano, guardavidas. Contar con un teléfono celular en correcto funcionamiento para ser usado en caso de emergencias.

J-. Botiquín de primeros auxilios a la vista.

ARTICULO 6: El Departamento Ejecutivo destinará los fondos provenientes de la recaudación del canon abonado por las escuelas de surf y bodyboard a la Asociación de Surf y Bodyboard de Pinamar (ASyBP), la cual será responsable de su administración y ejecución, debiendo rendir cuentas anualmente ante el Departamento Ejecutivo sobre la utilización de los mismos.

ARTICULO 7: Deróguese en todos sus términos la Ordenanza N° 3724/2009.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente 4123-0916/2001 Cpo. 2, caratulado SINDICATO VENDEDORES DE DIARIOS-REVISTAS DE PINAMAR SU SOLICITUD; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N.º 3881 el Sr. Jorge Diego Martín denunció la ocupación irregular del puesto de venta de diarios y revistas ubicado en la intersección de Av. Constitución y calle Valle Fértil.

Que dicho puesto se encuentra ocupado por una persona sin acreditación de permiso, en contravención a la normativa vigente (OM 2691/01, OM 2561/01 y OM 3843/10).

Que el Sr. Martín acredita su titularidad conforme al Expediente Administrativo N.º 4123-3416/2016 y demás registros municipales.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal ejercer el poder de policía sobre el espacio público, garantizando los derechos adquiridos y la legalidad en el uso de la vía pública, en el marco de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que resulta necesario establecer un procedimiento claro para inspección, intimación y, de corresponder, retiro del puesto y traslado al depósito municipal, resguardando los bienes y garantizando que el titular pueda reclamar su reinstalación.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: El Honorable Concejo Deliberante requiere al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga inspecciones periódicas en el puesto de diarios y revistas sito en Av. Constitución y Valle Fértil, al menos una vez por semana durante un plazo de treinta (30) días, intimando al ocupante a presentar la habilitación y acreditar la titularidad correspondiente.

ARTICULO 2: En caso de encontrarse el puesto abierto, el Departamento Ejecutivo deberá intimar al ocupante actual, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a acreditar su condición de permisionario habilitado mediante el acto administrativo correspondiente, bajo apercibimiento de secuestro y traslado al depósito municipal.

Si durante las inspecciones se constata que el puesto permanece cerrado de manera continua y el ocupante no ha acreditado el permiso municipal, se procederá a su secuestro y traslado al depósito municipal.

ARTICULO 3: El titular habilitado podrá reclamar el puesto en el plazo de sesenta (60) días desde su traslado al depósito. La entrega se realizará únicamente al titular, quedando a su cargo la reinstalación en el lugar autorizado. Vencido dicho plazo sin presentación del titular, se procederá a la disposición final del puesto, resguardando las condiciones del bien durante su permanencia en depósito.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0231/10 Cuerpo 1**, Caratulado Solicita tasa municipal por jubilada PDA N° 9390-4 (que se encuentra en el ejecutivo); Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3870** la Sra. Dolores Lujan Sampayo DNI N° 5.799.152, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en calle Betbeder N° 570 Valeria del Mar, Partida Municipal N° 9390;

Que la interesada manifiesta ser jubilada con la mínima y expresa que, debido a la situación económica que atraviesa, no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de los Tributos correspondientes;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Dolores Lujan Sampayo DNI N° 5.799.152 de su vivienda ubicada en calle Betbeder N° 570 Valeria del Mar, Partida Municipal N° 9390 y efectúe un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

ARTICULO 2: Incorpórese la **Nota N° 3870** al expediente del visto.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2821/25 Cuerpo 1** , Caratulado Reyero Osvaldo su solicitud; Y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 3878** el Sr. Osvaldo Reyero DNI N° 10.546.641, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en calle Saenz Peña N° 1140 Ostende, Partida Municipal N° 1031;

Que a fs. 7 y 8 adjunta certificado de discapacidad;

Que el interesado manifiesta ser jubilado y expresa que, debido a la situación económica que atraviesa, no se encuentra en condiciones de afrontar el pago de los Tributos correspondientes;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente

Proyecto de Comunicación

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud del Sr. Osvaldo Reyero DNI N° 10.546.641 de su vivienda ubicada en calle Saenz Peña N° 1140 Ostende, Partida Municipal N° 1031 y efectúe un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0120/25 Cuerpo 1 Alcance 3**, Caratulado LIC. PRIV. N 12/2025 TRATAMIENTO DE OFERTAS UNICAS DE MATERIAL DESCARTABLE P/ LA SEC. DE SALUD ANEXO III; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la adquisición de Material Descartable para la Secretaría de Salud de este Municipio;

Que por **Decreto N° 0883/25** se llama a Licitación Privada N° 12/2025, con un Presupuesto Oficial de pesos ochenta y un millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis pesos con setenta y ocho centavos (\$81.855.696,78-);

Que el día 21 de mayo de 2025, se procede al acto de apertura de sobres, presentándose tres (3) oferentes, y se destaca que los Renglones: 53, 70 y 86 son únicas ofertas y pertenecen al Proveedor N° 2 QUALIMED S.A.;

Que por **Decreto N° 1017/25** se procede a la Adjudicación correspondiente a los Proveedores BM MEDICAL SRL, QUALIMED SA y GLAMAMED SA;

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta lo descripto en el tercer considerando, con respecto a las únicas ofertas, este Honorable Cuerpo analiza todo el Expediente y;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Convalídese la adjudicación de los Renglones 53, 70 y 86 de la Licitación Privada N° 12/25 al Oferente 2: QUALIMED S.A., Proveedor 14058 (CUIT 33-70781521-9), citados en el **Decreto N° 1017/25** y atento informe de fs. 41/41 vta. del Expediente 4123-0120/2025.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0472/25 Cuerpo 1 , Caratulado BAJA DE PATRIMONIO SEGURIDAD EN PLAYA, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 la Secretaría de Seguridad manifiesta la necesidad de dar de baja del patrimonio municipal elementos cargados en dicha jurisdicción;

Que los mismos se encuentran deteriorados por el desgaste natural derivado de su uso intensivo, conforme se acredita con placas fotográficas agregadas a fs. 04 y 06, y por los argumentos esgrimidos en fs. 02;

Que corresponde confeccionar el acto administrativo de baja y su resguardo;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dese de baja del Patrimonio Municipal los siguientes elementos, debido a que se encuentran deteriorados por su uso intensivo:

* Aspiradora Industrial Stihl, Modelo SE62. Potencia máxima W 1.400, peso 7,5 kg, aspiración de sólidos o líquidos, función de soplado.

Patrimonio N° 18102.

* Compresor de aire de 50 Lts., 2.5 HP.

Patrimonio N° 17355.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-1209/23 Cuerpo 1 , caratulado Donación Cooperadora Hospital de Pinamar y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se refiere a la donación de varios elementos efectuada por la Cooperadora del Hospital Comunitario de Pinamar a ésta Municipalidad.

Que habiendo tomado conocimiento de la solicitud de Contaduría a fs. 7, observando un error en la Ordenanza N° 6660/24 en su Art 1. , ésta Secretaría da respuesta a la misma y solicita Intervención del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Modifíquese el Artículo 1 de la Ordenanza N° 6660/2024 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo 1: Aceptase la donación efectuada por la Asociación Cooperadora del Hospital Comunitario de Pinamar, a esta Municipalidad de Pinamar, que consiste en el equipamiento que seguidamente se detalla, elementos que serán afectados al normal funcionamiento del Hospital Comunitario Municipal, dependiente de la Secretaría de Salud:

- * 1 (un) Blender mezclador de oxígeno/aire comprimido de doble caudal 0-3 Its/min y 3- 30lts/min Famox PMG008.
- * 1 (un) Monitor de signos vitales Mindray Umec12. kQ-28092324
- * 1(una) Bomba de Infusión a jeringa Simple Kellymed KL602
- * 1(un) equipo de diagnóstico de pared con otoscopio baja lengua Welchallyn 11720
- * 4(cuatro) set de Punción intraósea (2 adultos y 2 niños) c/u Big pediátrico
- * 1 (un) Carro de paros Singularis
- * 1 (un) Tensiómetro pediátrico
- * 1 (un) Carro rodante para blender y calentador.

ARTICULO 2: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N° 4123-0998/24 Cuerpo 2 Caratulado Mercado Regional y:

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado generar políticas públicas que favorezcan el desarrollo del ecosistema emprendedor.

Que el Gobierno Municipal ha asumido un fuerte compromiso en elaborar y fomentar las acciones pertinentes para generar y acompañar a los emprendedores.

Que para ello la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo, bajo la órbita de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Pinamar, tiene previstas distintas acciones promocionales como son: reuniones de trabajo, charlas, eventos y otras medidas con distintos actores de la ciudad, Ministerios de Nación, Provincia y Municipios aledaños.

Que una de las medidas previstas a desarrollar es el Mercado denominado Raíces el próximo 18 de Octubre de 2025 de 11 hs. a 17 hs., que en caso de inclemencias climáticas el evento se desarrollará el 25 de Octubre de 2025.

Que el lugar indicado para realizarlo es el espacio público ubicado detrás de la terminal de ómnibus de Pinamar entre las calles Av. Constitución, Calle Jason, Av. Intermédanos y Calle Neptuno.

Que Raíces es una iniciativa de la Dirección de Desarrollo Productivo y Empleo de la Municipalidad de Pinamar, concebida con la visión de fomentar el desarrollo económico regional mediante la promoción y venta directa de productos autóctonos.

Que este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer y consolidar los negocios locales, al tiempo que se facilita el acceso a redes de contacto para establecer relaciones comerciales sólidas con otros productores y potenciales distribuidores.

Que el propósito es generar conciencia en la comunidad sobre la diversidad, calidad y el valor agregado de los productos regionales, resaltando su importancia tanto para la economía local como para la identidad de nuestra región.

Que Raíces se llevará a cabo en varias ediciones a lo largo del año, recorriendo las localidades vecinas y manteniendo un formato consistente que refleje la identidad única de cada comunidad participante.

Que se convocará a los productores locales que deseen participar en el mercado, seleccionándolos a través del programa municipal PUPA y Hecho en Pinamar

Que se cursará la invitación a localidades vecinas como ser General Madariaga, General Lavalle, Partido de la Costa, Villa Gesell, pudiendo ser más.

Que se les pedirá a los Municipios contribuir con actividades culturales locales, como música en vivo, charlas, talleres y espacios de recreación, así como también podrán disponer de foodtrucks habilitados en la ciudad.

Que el evento contará con un mercado de productores locales y regionales, quienes dispondrán de stands y gazebos para resguardar sus productos.

Que se contará con la participación de otras áreas involucradas, como turismo, bromatología, cultura, deportes, prensa, seguridad y salud, así como también con la colaboración de bomberos para garantizar el éxito y la seguridad del evento.

Que con Raíces, se aspira a crear un espacio dinámico que celebre la riqueza de nuestra producción regional y promueva el crecimiento económico sostenible de nuestras comunidades.

Que los Municipios participantes manifiestan su interés en instaurar este concepto de mercado en nuestras ciudades de manera permanente, generando un ambiente donde los productores locales puedan prosperar y los residentes puedan disfrutar y apoyar la diversidad de productos autóctonos que nuestra región tiene para ofrecer.

Que la ordenanza 6896/2025 en su artículo 6 convalida a la ordenanza 4773/2016 que exime del pago de derechos de ocupación o uso de espacio público a eventos deportivos y culturales.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Declárese de Interés Municipal y Autorícese al Departamento Ejecutivo el uso del espacio público ubicado detrás de la terminal de ómnibus de Pinamar entre las calles Av. Constitución, Calle Jason, Av. Intermédanos y Calle Neptuno para el evento denominado Raíces a realizarse el próximo 18 de Octubre de 2025 de 11 hs. a 17 hs., que en caso de inclemencias climáticas el evento se desarrollará el 25 de Octubre de 2025.

ARTICULO 2: Exímase de la tasa de DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS acorde a la Ordenanza N° 6896/2025, art. 6, a los productores participantes e invitados.-

ARTICULO 3: Exímase del pago de tasa de habilitaciones a los foodtrucks participantes del evento.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

EL **Expediente Interno N° 1892/14 Cuerpo 1** caratulado CJAL. JUAN OCAMPO - OBSERVATORIO DE LA UNIDAD DE POLICIA DE PREVENCION LOCAL DEL MUNICIPIO ;
y

CONSIDERANDO:

Que el **Expediente N° 4123-1892/14** fue pedido para su análisis a la Comisión de Salud

Que se ha constatado que el expediente cuenta con toda la documentación necesaria para su cierre y no existen elementos adicionales que permitan continuar con el tratamiento legislativo;

Que corresponde, por lo tanto, proceder al pase a archivo del expediente en virtud de haber agotado las instancias pertinentes de análisis y actuación.

POR ELLO:

la comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Pasen las actuaciones del **Expediente Interno N° 1892/14 Cuerpo 1** , al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2164/16 Cuerpo 1** caratulado INFORMES MOVIMIENTOS DE ARENA - ART. N° 12 DE LA **Ordenanza N° 4798/16** ; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de septiembre del corriente año se recibe por Secretaría de este HCD el expediente de referencia, a fin de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 12 de la **Ordenanza N° 7998/16** acerca de los movimientos de arena autorizados dentro del Partido de Pinamar.

Que habiendo tomado vista del informe técnico de movimientos de arena presentado por la Secretaria de Paisaje y Medio Ambiente obrante a Fs. 139 a 140 del presente expediente, la comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción considera oportuno y conveniente retornar el expediente del visto al Departamento Ejecutivo para la continuidad del trámite.

POR ELLO:

la comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Pasen las presentes actuaciones al Departamento Ejecutivo a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. N° 12 de la **Ordenanza N° 4798/16** , y así poder continuar remitiendo a este Honorable Cuerpo los informes semestrales correspondientes a los movimientos de arena autorizados y registrados dentro del partido de Pinamar.

ARTICULO 2: De forma.

Proyecto de resolución

En tratamiento

VISTO:

El Expediente Interno N° 2204/2018 Cpo. 1 Caratulado BLOQUE PROPIN ZONA FRÍA - GAS; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Ley de Presupuesto 2026 enviado por el Poder Ejecutivo Nacional plantea la eliminación de los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley 27637.

Que la ley 27637 modifica los alcances de la Ley 25565 que sólo contemplaba a las provincias patagónicas y de la puna ampliando la cobertura a distintas provincias de nuestro país incluyendo 90 distritos de la provincia de Buenos Aires entre los que se incluye al Partido de Pinamar.

Que la ampliación del régimen de zona fría implica un descuento de 30 por ciento en la tarifa para todos los suministros pudiendo ampliarse a 50 por ciento en los sectores más vulnerables de nuestra población.

Que ante los aumentos sistemáticos y exponenciales de tarifas los descuentos establecidos por la ley han significado un alivio económico fundamental para miles de hogares del Partido Pinamar.

Que la eliminación de este beneficio no constituiría un simple ajuste tarifario, sino un shock económico directo y significativo para la población del Partido de Pinamar.

Que la pérdida de esta reducción en las tarifas, combinada con los recientes y futuros aumentos generales en el costo del gas, resultará en un incremento drástico y cuantificable en el costo de vida de los vecinos de la ciudad del Partido de Pinamar.

Que el impacto de esta medida será particularmente severo para los sectores más vulnerables, jubilados, pensionados y beneficiarios de asignaciones sociales, y que también la medida afectará negativamente a instituciones de bien público y al tejido comercial local, exacerbando las presiones económicas en un contexto de clara recesión y caída del consumo.

Que este régimen no es un simple descuento, sino un complejo andamiaje legal con fundamentos geográficos, sociales y un mecanismo de financiamiento solidario que ha sido crucial para la economía de millones de hogares.

Que esta ley representó una expansión sin precedentes del beneficio ya que no solo prorrogó la vigencia del régimen hasta el 31 de diciembre de 2031, sino que amplió significativamente las zonas geográficas alcanzadas beneficiando a 4,3 millones de nuevos usuarios en todo el país.

Que la inclusión de estas nuevas áreas se basó en criterios bio-ambientales actualizados que reconocían zonas templadas-frías y frías más allá de los límites históricos.

Que el servicio público domiciliario de gas es un servicio indispensable para la salud y la vida digna.

Que los Concejos Deliberantes, como órganos representativos de las comunidades locales, tienen el deber de expresar su posición frente a decisiones que afectan directamente la vida de sus vecinos y vecinas.

POR ELLO:

La comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Resolución

ARTICULO 1: Por lo expuesto en los considerandos, el Honorable Concejo Deliberante de Pinamar solicita al Poder Ejecutivo Nacional la eliminación del artículo 72 del Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 enviado al Congreso de la Nación Argentina.

ARTICULO 2: Este Honorable Concejo Deliberante manifiesta su profundo rechazo y preocupación frente a la medida impulsada por el Presidente Javier Milei, por el grave impacto económico y social que generaría en los hogares de la comunidad de Pinamar la eliminación del régimen de Zona Fría.

ARTICULO 3: Remítase copia digital del presente al Ministerio de Economía de la Nación, a la Secretaría de Energía de la Nación, a la Comisión de Presupuesto y Hacienda y a los distintos bloques legislativos de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTICULO 4: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1931/15 Cuerpo 1** caratulado Escuela Secundaria N°1 Corbeta Uruguay; y

CONSIDERANDO:

Que desde el año 2017 la EES N°1 Corbeta realiza una corre caminata denominada Corbeta Corre en festejo del día de los y las Estudiantes;

Que esta celebración se encuentra arraigada en la comunidad educativa y el resto de la población;

Que la propuesta central consiste en recorrer 3 kilómetros en forma constante a pie por un circuito señalado en la ciudad de Pinamar;

Que eventos como este sirven para fortalecer el vínculo entre la comunidad educativa y el resto de la sociedad, fomentando la apreciación de nuestra identidad pinamarense.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Comunicacion

:

ARTICULO 1: Declárese de interés municipal y cultural el evento denominado Corbeta Corre a realizarse el día 3 de octubre de 2025.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.